CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección Regional Antioquia
ORDENADOR DEL GASTO	HERNANDO ALONSO POSADA LOPERA, DIRECTOR (E) REGIONAL
OBJETO	5_347 CONTRATAR LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA NUEVAS PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LAS PLATAFORMAS EXISTENTES EN EL COMPLEJO CENTRAL SENA REGIONAL ANTIOQUIA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su calidad de Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, tiene a su cargo la función estatal de promover el desarrollo social y técnico de los colombianos a través de la oferta gratuita de Formación Profesional Integral, con enfoque en la pertinencia, calidad e inclusión.

En cumplimiento de su misión institucional, el SENA debe garantizar condiciones adecuadas para la prestación de sus servicios, respondiendo de manera eficiente y oportuna a las exigencias del contexto productivo, social y educativo del país. Esta labor implica, entre otros aspectos, disponer de infraestructura física funcional, segura, accesible y dotada para el ejercicio pleno de los procesos formativos, administrativos y misionales.

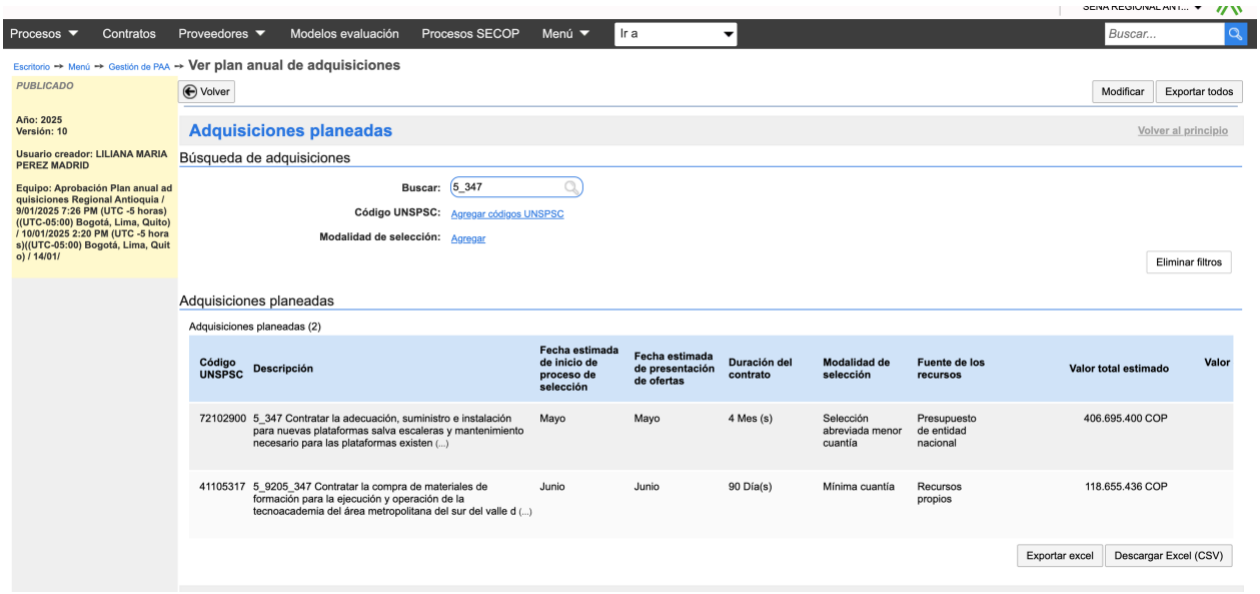
Actualmente, el Complejo Central del SENA Regional Antioquia, ubicado en la ciudad de Medellín, está conformado por dos torres: Torre Norte y Torre Sur. En la Torre Norte opera el Centro de Servicios y Gestión Empresarial, atendiendo una población promedio de 3.500 personas diariamente, entre aprendices, instructores, personal administrativo y visitantes. Por su parte, la Torre Sur alberga el Centro de Comercio, el Centro de Servicios de Salud y el despacho de la Dirección Regional, con una afluencia aproximada de 12.000 personas entre aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios.

Este alto flujo poblacional demanda el fortalecimiento continuo de las condiciones físicas, logísticas y tecnológicas que soportan la operación institucional. Es imperativo garantizar ambientes adecuados y seguros, que contribuyan no solo al cumplimiento de los estándares de calidad en la formación profesional, sino también al bienestar de la comunidad educativa y administrativa.

Así las cosas, la presente iniciativa se justifica en la necesidad de mantener y mejorar la infraestructura del Complejo Central, asegurando su operatividad, funcionalidad y capacidad de respuesta frente a las dinámicas y retos actuales de la formación para el trabajo. Esta acción contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines misionales del SENA, al fortalecimiento institucional y a la consolidación de un servicio público con enfoque de eficiencia, equidad e impacto territorial.

El impacto del área a intervenir se sustenta en las especificaciones técnicas que se describen más adelante, las cuales han sido determinadas con base en un análisis integral de las condiciones actuales de la infraestructura, la demanda de uso y los requerimientos funcionales de los espacios. Estas especificaciones responden a criterios de eficiencia operativa, seguridad, accesibilidad, normatividad vigente y pertinencia en relación con los procesos de formación, gestión administrativa y atención a usuarios, garantizando así una intervención coherente con las necesidades reales del Complejo Central del SENA y sus centros adscritos.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Códi	Nombre Segmento	Código	Nombre Familia	Código	Nombre Clase	Código	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

1.5.1 Descripción de la necesidad:

El Complejo Central del SENA Regional Antioquia, ubicado en Medellín y conformado por las torres Norte y Sur, concentra una alta afluencia de usuarios —alrededor de 15.500 personas al día— entre aprendices,

instructores, personal administrativo, contratistas y visitantes. Esta magnitud de circulación, sumada al compromiso institucional con la inclusión, obliga a garantizar condiciones óptimas de accesibilidad universal.

Actualmente, algunas plataformas salvaescaleras instaladas en el complejo requieren mantenimiento técnico especializado, y es necesaria la incorporación de nuevas unidades con trayectos rectos y curvos para cubrir áreas críticas. La inexistencia o deficiencia de estas soluciones compromete el acceso seguro y autónomo de personas con movilidad reducida, afectando la equidad en el uso de los espacios y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

En Colombia, la normatividad en materia de accesibilidad se centra en garantizar el acceso y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Las leyes y decretos clave incluyen la Ley 361 de 1997, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y la Ley 1712 de 2014, que abordan la accesibilidad física, digital y los derechos de las personas con discapacidad.

- **Ley 361 de 1997:** Esta ley establece la obligación de eliminar barreras arquitectónicas en edificios públicos y en la construcción de nuevas edificaciones, asegurando la accesibilidad para personas con discapacidad.
- **Ley Estatutaria 1618 de 2013:** Esta ley desarrolla los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a la información, la educación, la salud, el transporte y otros servicios, promoviendo la inclusión y la eliminación de barreras.
- **Ley 1712 de 2014:** Regula la transparencia y el acceso a la información pública, con énfasis en la accesibilidad digital para garantizar que los sitios web del Estado sean utilizables por todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad.
- **Decreto 1538 de 2005:** Reglamenta aspectos de accesibilidad en edificios públicos y espacios públicos, como la disposición de rampas, señalización y sistemas de guía para personas con discapacidad visual.
- **NTC 4143, NTC 4145 y otras:** Normas Técnicas Colombianas que establecen requisitos técnicos para la accesibilidad en edificaciones, como dimensiones de rampas, escaleras, pasillos y otros elementos arquitectónicos.

1.5.2 Descripción general del proyecto.

El proyecto tiene como propósito realizar la adecuación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres plataformas salvaescaleras (una de trayecto recto y dos de trayecto curvo), así como el mantenimiento de las existentes, en áreas estratégicas del Complejo Central del SENA Regional Antioquia. Adicionalmente, se contempla la adecuación de las instalaciones eléctricas requeridas, conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes y anexas a este estudio previo y que hacen parte integral del mismo.

La iniciativa se ejecutará bajo los principios de accesibilidad universal, eficiencia energética, cumplimiento técnico normativo y garantía de operación segura para los usuarios.

1.5.3 Prefactibilidad (Identificar la viabilidad del proyecto)

Estudio de Viabilidad Técnica, Operativa y Económica. El proyecto ha sido valorado como viable, con base en:

1. La identificación clara y documentada de la necesidad (inclusión y accesibilidad).
2. La disponibilidad física de los espacios para la instalación de los equipos.
3. La existencia de proveedores en el mercado nacional con capacidad técnica y experiencia certificada en el suministro, instalación y mantenimiento de plataformas salvaescaleras conforme a la NTC 2769-5 y NTC 5926-5.
4. El cumplimiento con el Manual de Infraestructura del SENA y la normativa nacional (RETIE, NTC, Ley 1618 de 2013, Ley 1346 de 2009).

Diseño de las Mejoras: Las soluciones técnicas previstas se enfocan en:

1. Instalación de plataformas salvaescaleras con trayectos recto y curvo, con especificaciones detalladas de seguridad (paracaídas verificable, freno electromecánico, sensores, alarmas), accesibilidad (brazos móviles, superficie antideslizante, mandos accesibles) y funcionalidad (alimentación mixta, sistema de rescate manual, indicadores LED).
2. Instalaciones eléctricas dedicadas, con cableado tipo libre de halógenos y resistente a la llama, interruptores termomagnéticos, tomas compatibles y canalización con tubería EMT, cumpliendo plenamente con el RETIE y demás normas conexas.
3. Certificación ONAC obligatoria, que asegura calidad, seguridad y confiabilidad en cada equipo instalado.

Normativas de Construcción y Seguridad: El proyecto se ajusta a:

1. NTC 2769-5: Plataformas inclinadas para transporte de personas con movilidad reducida.
2. NTC 5926-5: Seguridad en salvaescaleras.
3. Ley 1618 de 2013 y Ley 1346 de 2009: Normas de accesibilidad y eliminación de barreras.
4. RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

2. OBJETO

5_347 CONTRATAR LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA NUEVAS PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LAS PLATAFORMAS EXISTENTES EN EL COMPLEJO CENTRAL SENA REGIONAL ANTIOQUIA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adecuación, suministro e instalación de nuevas plataformas salvaescaleras, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas existentes en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia de acuerdo al anexo técnico de este estudio previo.

Este contrato responde a la necesidad de garantizar la accesibilidad y movilidad segura dentro de las instalaciones donde se imparte formación, mejorando las condiciones de infraestructura para aprendices,

instructores, personal administrativo y visitantes. La ejecución de estas actividades busca fortalecer la seguridad y la calidad de vida en el entorno educativo y laboral del SENA.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La contratación proyectada tiene un impacto altamente positivo en el entorno social, económico y ambiental de la Regional Antioquia del SENA. En el plano social, la instalación de plataformas salvaescaleras garantiza el acceso universal a la infraestructura del Complejo Central, eliminando barreras físicas que limitan la movilidad de aprendices, instructores y usuarios con discapacidad o movilidad reducida. Esto representa un avance concreto en la garantía del derecho a la educación y a la igualdad, en cumplimiento del enfoque de inclusión del Estado colombiano y la Ley 1618 de 2013.

En términos económicos, la contratación promueve el fortalecimiento de la cadena de valor del sector de obras menores, fabricación de sistemas de elevación y servicios técnicos especializados, con potencial participación de MIPYMES. A su vez, optimiza los costos institucionales asociados a soluciones provisionales, reduce la dependencia de terceros para apoyo a personas con discapacidad, y previene riesgos que podrían generar mayores gastos por eventualidades asociadas a la falta de accesibilidad.

Desde la perspectiva ambiental, el impacto es bajo, controlado y manejable, dado que se trata de una intervención localizada en una edificación existente, sin afectación significativa sobre el entorno natural. El proveedor deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y con los requerimientos que exijan las autoridades competentes para el manejo de residuos derivados de la adecuación e instalación. Asimismo, el uso de tecnologías eléctricas y sistemas eficientes de consumo energético contribuirá a la sostenibilidad operativa del proyecto.

Respecto a licencias, permisos, autorizaciones y diseños, se precisa que el objeto contractual no requiere licencia de construcción nueva, al tratarse de una adecuación sin modificación estructural significativa, conforme a la normatividad urbana vigente. No obstante, la empresa contratista gestionara oportunamente las autorizaciones necesarias ante entes locales en caso de intervención en zonas comunes o red eléctrica interna.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Concepto de viabilidad Técnica y Financiera de Adecuaciones y Construcciones del presente proceso.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**DISPOSITIVO SALVAESCALERA**		
1.1	Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de dispositivo salvaescaleras plataforma elevadora inclinada para personas con movilidad reducida, conforme NTC 2769-5, para instalación a la intemperie en el sitio indicado por el SENA. Sistema de trayecto RECTO, sin curvas ni cambios de pendiente con longitud del carril 4800 mm aproximado, guiado por dos rieles de 80 mm x 40 mm, con pendiente máxima de 45°, los cuales sirven como baranda cuando el equipo no está en uso. Dichos rieles se fijan mediante soportes anclados a los escalones o muros. La superficie útil de la plataforma debe ser en aluminio con grabado antideslizante. La plataforma deberá tener silla plegable incorporada con capacidad de carga de la silla de hasta 115 kilos. La capacidad de carga de la plataforma deberá ser no menor de 300 kilos y una velocidad de hasta 0.10 m/s, con inicio y final lento y desaceleración en curva. Los materiales de de las salvaescaleras deberán ser ignífugos y autoextinguibles, con coeficiente de seguridad en los elementos de carga de 2.5, deberá contar con certificación IP 44, con doble cadena de tracción con sensor de seguridad correspondiente, con guardas antiatrapamiento y antiestripamiento, deberá estar provista de señales visuales luminosas LED y pasamanos abordo. Debe contar con sobre recorrido mecánico de fin carrera en ambos extremos. El sistema debe contar con un sistema manual de rescate que permita elevar los brazos, desplazar la plataforma y recoger o plegar la plataforma. Adicionalmente deberá contar con brazos móviles de 100 N de fuerza. La plataforma de carga deberá ser como mínimo de 800 mm de ancho x 1000 mm de fondo. Deberá ser alimentada por 110 voltios AC monofásica que alimentará dos baterías ubicadas en el interior de la máquina a 24 voltios corriente directa. El sistema de tracción es mediante piñón cremallera con un consumo máximo de 1.1 Kw. El sistema deberá contar paracaídas verificable, freno electromecánico, dispositivos anticolisión y restricciones en los extremos abiertos. Tendrá mandos de operación en la plataforma en los extremos de recorrido. La plataforma cuenta con interruptor de paro de emergencia y alarma luminosa y acústica, así como sensor de sobrecarga conforme a la NTC 5926-5. Deberá tener señalización de sobrecarga reporte o código de fallo indicador de radiofrecuencia e indicador de carga de batería asi como indicador de dirección de desplazamiento e indicador de nivel en el cual se encuentra la plataforma. La plataforma permanecerá en cualquiera de los extremos en posición recogida ocupando un espacio máximo de 400 mm desde la pared o muro, una vez desplegada la plataforma se elevará el brazo correspondiente al lado de ingreso del usuario. El brazo deberá delimitar el espacio para iniciar el desplazamiento, al terminar el desplazamiento el brazo del lado de salida deberá elevarse. El oferente deberá presentar certificación del fabricante que lo autorice expresamente a proveer y mantener el equipo. Deberá ser certificado por empresa acreditada por la ONAC según NTC 5926-5. El proceso deberá incluir toda la herramienta y personal para la instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	1

1.2	Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de dispositivo salvaescaleras plataforma elevadora inclinada para personas con movilidad reducida, conforme NTC 2769-5, para instalación a la intemperie en el sitio indicado por el SENA. Sistema de trayecto CURVO, sin curvas ni cambios de pendiente con longitud del carril 8390mm aproximado, guiado por dos rieles de 80 mm x 40 mm, con pendiente máxima de 45°, los cuales sirven como baranda cuando el equipo no está en uso. Dichos rieles se fijan mediante soportes anclados a los escalones o muros. La superficie útil de la plataforma debe ser en aluminio con grabado antideslizante. La plataforma deberá tener silla plegable incorporada con capacidad de carga de la silla de hasta 115 kilos. La capacidad de carga de la plataforma deberá ser no menor de 300 kilos y una velocidad de hasta 0.10 m/s, con inicio y final lento y desaceleración en curva. Los materiales de las salvaescaleras deberán ser ignífugos y autoextinguibles, con coeficiente de seguridad en los elementos de carga de 2.5, deberá contar con certificación IP 44, con doble cadena de tracción con sensor de seguridad correspondiente, con guardas antiatrapamiento y antiestripamiento, deberá estar provista de señales visuales luminosas LED y pasamanos abordo. Debe contar con sobre recorrido mecánico de fin carrera en ambos extremos. El sistema debe contar con un sistema manual de rescate que permita elevar los brazos, desplazar la plataforma y recoger o plegar la plataforma. Adicionalmente deberá contar con brazos móviles de 100 N de fuerza. La plataforma de carga deberá ser como mínimo de 800 mm de ancho x 1000 mm de fondo. Deberá ser alimentada por 110 voltios AC monofásica que alimentará dos baterías ubicadas en el interior de la máquina a 24 voltios corriente directa. El sistema de tracción es mediante piñón cremallera con un consumo máximo de 1.1 Kw. El sistema deberá contar paracaídas verificable, freno electromecánico, dispositivos anticolisión y restricciones en los extremos abiertos. Tendrá mandos de operación en la plataforma en los extremos de recorrido. La plataforma cuenta con interruptor de paro de emergencia y alarma luminosa y acústica, así como sensor de sobrecarga conforme a la NTC 5926-5. Deberá tener señalización de sobrecarga reporte o código de fallo indicador de radiofrecuencia e indicador de carga de batería asi como indicador de dirección de desplazamiento e indicador de nivel en el cual se encuentra la plataforma. La plataforma permanecerá en cualquiera de los extremos en posición recogida ocupando un espacio máximo de 400 mm desde la pared o muro, una vez desplegada la plataforma se elevará el brazo correspondiente al lado de ingreso del usuario. El brazo deberá delimitar el espacio para iniciar el desplazamiento, al terminar el desplazamiento el brazo del lado de salida deberá elevarse. El oferente deberá presentar certificación del fabricante que lo autorice expresamente a proveer y mantener el equipo. Deberá ser certificado por empresa acreditada por la ONAC según NTC 5926-5. El proceso deberá incluir toda la herramienta y personal para la instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	1

1.3	Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de dispositivo salvaescaleras plataforma elevadora inclinada para personas con movilidad reducida, conforme NTC 2769-5, para instalación a la intemperie en el sitio indicado por el SENA. Sistema de trayecto CURVO, sin curvas ni cambios de pendiente con longitud del carril 4200mm aproximado, guiado por dos rieles de 80 mm x 40 mm, con pendiente máxima de 45°, los cuales sirven como baranda cuando el equipo no está en uso. Dichos rieles se fijan mediante soportes anclados a los escalones o muros. La superficie útil de la plataforma debe ser en aluminio con grabado antideslizante. La plataforma deberá tener silla plegable incorporada con capacidad de carga de la silla de hasta 115 kilos. La capacidad de carga de la plataforma deberá ser no menor de 300 kilos y una velocidad de hasta 0.10 m/s, con inicio y final lento y desaceleración en curva. Los materiales de de las salvaescaleras deberán ser ignífugos y autoextinguibles, con coeficiente de seguridad en los elementos de carga de 2.5, deberá contar con certificación IP 44, con doble cadena de tracción con sensor de seguridad correspondiente, con guardas antiatrapamiento y antiestripamiento, deberá estar provista de señales visuales luminosas LED y pasamanos abordo. Debe contar con sobre recorrido mecánico de fin carrera en ambos extremos. El sistema debe contar con un sistema manual de rescate que permita elevar los brazos, desplazar la plataforma y recoger o plegar la plataforma. Adicionalmente deberá contar con brazos móviles de 100 N de fuerza. La plataforma de carga deberá ser como mínimo de 800 mm de ancho x 1000 mm de fondo. Deberá ser alimentada por 110 voltios AC monofásica que alimentará dos baterías ubicadas en el interior de la máquina a 24 voltios corriente directa. El sistema de tracción es mediante piñón cremallera con un consumo máximo de 1.1 Kw. El sistema deberá contar paracaídas verificable, freno electromecánico, dispositivos anticolisión y restricciones en los extremos abiertos. Tendrá mandos de operación en la plataforma en los extremos de recorrido. La plataforma cuenta con interruptor de paro de emergencia y alarma luminosa y acústica, así como sensor de sobrecarga conforme a la NTC 5926-5. Deberá tener señalización de sobrecarga reporte o código de fallo indicador de radiofrecuencia e indicador de carga de batería así como indicador de dirección de desplazamiento e indicador de nivel en el cual se encuentra la plataforma. La plataforma permanecerá en cualquiera de los extremos en posición recogida ocupando un espacio máximo de 400 mm desde la pared o muro, una vez desplegada la plataforma se elevará el brazo correspondiente al lado de ingreso del usuario. El brazo deberá delimitar el espacio para iniciar el desplazamiento, al terminar el desplazamiento el brazo del lado de salida deberá elevarse. El oferente deberá presentar certificación del fabricante que lo autorice expresamente a proveer y mantener el equipo. Deberá ser certificado por empresa acreditada por la ONAC según NTC 5926-5. El proceso deberá incluir toda la herramienta y personal para la instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	1
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
2.1	Suministro, transporte e instalación salida eléctrica. Incluye: 15m de cable de cobre 3xN°10 AWG Libre de halógenos (HF) y Resistente a la llama (FR), marcación, caja metálica 12x12x5cm con tapa, aparato, conectores tipo resorte y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye conexión a tablero eléctrico. Todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE, proporcionando los certificados correspondientes.	ML	45

2.2	Suministro e instalación de tubería EMT DE 3/4" de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones tomadas en sitio. Incluye suministro y transporte de los materiales, adaptadores, uniones, grapas doble ala, marcación, demoliciones menores, recolección en sacos de residuos, tubería EMT, accesorios, adaptador terminal, abrazaderas, resanes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE, proporcionando los certificados correspondientes.	ML	45
2.3	Suministro e instalación de interruptor (breaker) termomagnético enchufable 2x15A, Icc=10kA, 120/240V, Certificado UL SWD. Incluye herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. Todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE, proporcionando los certificados correspondientes.	Unidad	3
2.4	Suministro, transporte e instalación de caja de paso 15x15x10. Incluye herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. Todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE, proporcionando los certificados correspondientes.	Unidad	6
2.5	Suministro, transporte e instalación de aparato eléctrico (toma corriente) compatible con la conexión estándar del equipo salvaescalera. Incluye herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. Todos los elementos a instalar deben cumplir con la norma RETIE, proporcionando los certificados correspondientes.	Unidad	3
3	**MANTENIMIENTO DE SALVA ESCALERAS EXISTENTES**		
3.1	Mantenimiento preventivo para la dos unidad salvaescalera marca Lehner Lifttechnik GmbH ubicadas en Salon de los espejos. Equipo de desplazamiento entre 2 pisos. Incluye revisión eléctrica, mecánica, funcionalidad y estado físico y los repuestos originales adquiridos directamente al fabricante. Incluye herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución, proporcionando los certificados correspondientes. El proponente deberá presentar carta de autorización del fabricante para mantener o intervenir los equipos.	Unidad	2
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	Construcción de rampa en concreto de 3000 PSI espesor entre 0,5 a 12 cm. Incluye refuerzo de electromalla en acero 15X15Cm 4.0mm anclado en losa de sobrepiso, incluye formaleta, acondicionamiento de superficie corte y retiro, dilatador en perfil de aluminio. Incluye herramienta menor, trasiego de materiales, residuos y disposición final en sacos y ubicados en punto donde determine el SENA	M2	3,4
4.2	Suministro, transporte y colocación de acabado en granito gris N° 4 para rampa movilidad reducida en acceso a cafetería central. Incluye herramienta menor y todo lo necesario para su ejecución.	M2	7,4
5	**SEÑALIZACIÓN**		
5.1	Suministro, transporte e instalación de elementos de señalización e informático en acrílico que describa el modo de uso de los equipos y la ubicación. Dimensiones del aviso 50 x 30 cm. Lenguaje del texto español inglés y braille. Impresión digital en vinilo adhesivo según especificaciones de colores y	Unidad	6

	emblemas definidos por el SENA. Incluye herramienta menor y lo necesario para su correcta instalación.		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para el objeto contractual, que comprende la adecuación, suministro, instalación y mantenimiento de plataformas salva escaleras en el Complejo Central SENA Regional Antioquia, se establecen las siguientes especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes, servicios y obras ofrecidos por los proponentes:

- Especificaciones mínimas de los productos: Las plataformas salva escaleras deberán cumplir con las normativas técnicas nacionales e internacionales vigentes en materia de accesibilidad, seguridad eléctrica y mecánica, capacidad de carga, y resistencia estructural, garantizando operación segura y eficiente para usuarios con movilidad reducida.
- Presentación de ficha técnica o catálogo: El proponente deberá presentar ficha técnica detallada o catálogo oficial del fabricante, donde consten características técnicas, materiales, dimensiones, capacidad, tipo de motor, sistema de seguridad y certificaciones de calidad de las plataformas salva escaleras ofrecidas.
- Garantía mínima: Se exigirá una garantía de doce (12) meses para los equipos instalados, que cubra defectos de fabricación, funcionamiento, y mantenimiento preventivo y correctivo. Durante este periodo, el contratista deberá responder oportunamente a cualquier falla sin costo adicional para la entidad.
- Repuestos: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales y prestar servicio técnico de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato y al menos un (1) año adicional, es decir, sobre la cobertura de la garantía.
- Instalación y pruebas: La instalación de las plataformas deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y normativas aplicables. Se deberán ejecutar pruebas funcionales y de seguridad ante el supervisor para validar la correcta operación antes de la entrega definitiva.
- Capacitación: El contratista debe capacitar al personal designado por el SENA en el uso, mantenimiento básico y manejo seguro de las plataformas salva escaleras.
- Documentación técnica y manuales: Se deberá entregar toda la documentación técnica, manuales de operación, mantenimiento y seguridad, en formato físico y digital, en idioma español.
- Cumplimiento normativo: Todos los bienes, servicios y obras deberán cumplir con las normativas legales y técnicas vigentes en Colombia, en especial aquellas relacionadas con accesibilidad universal, seguridad industria

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente con las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir rigurosamente con las especificaciones técnicas del objeto, tal como fueron presentadas en la oferta.

3. Entregar la(s) garantía(s) requerida(s) en los estudios previos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en los términos y condiciones establecidos.
4. Mantener inalterables, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en la oferta presentada.
5. Actuar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o retrasos injustificados.
6. Cuando aplique, presentar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito indispensable para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a la normatividad vigente. La presentación de facturas o cuentas de cobro deberá realizarse según la periodicidad establecida contractualmente.
7. Responder dentro de los plazos definidos por la entidad a cualquier requerimiento de aclaración o información que le sea solicitado.
8. Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales o a la contratación de aprendices, deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal o persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito previo e indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Controlar la ejecución del contrato con el fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información recibida o a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. La vulneración de esta obligación podrá generar responsabilidades civiles, penales y/o disciplinarias por los perjuicios ocasionados a la entidad.
11. Informar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la adecuada y normal ejecución del contrato.
12. Comunicar oportunamente al SENA cualquier reclamación, petición, orden o situación similar proveniente de terceros que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución contractual o sus obligaciones.
13. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley, y notificar de inmediato al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, así como a las autoridades competentes, para que se tomen las medidas necesarias.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, todos los bienes, herramientas o elementos que hayan sido puestos a su disposición para la ejecución del objeto contractual, en caso de haber sido suministrados.
15. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la contratación y de lo estipulado en el contrato

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Contar con personal debidamente capacitado y certificado para la ejecución del contrato, garantizando competencia técnica en mantenimiento de plataformas salva escaleras.
2. Realizar la revisión técnica, eléctrica y mecánica exhaustiva de cada elemento, elaborando un informe detallado de actividades que será entregado para la correspondiente aprobación.
3. Ejecutar y entregar los resultados de los análisis técnicos requeridos en el objeto contractual, asegurando la trazabilidad y calidad de la información suministrada.
4. Presentar informes detallados y documentados de las actividades efectivamente realizadas durante la prestación del servicio, incluyendo resultados, observaciones y recomendaciones.

5. Todas las intervenciones de mantenimiento correctivo deberán realizarse con el conocimiento y acompañamiento técnico del SENA, entregando el informe respectivo que detalle el trabajo efectuado, el edificio donde se ejecutó, así como fecha y hora de inicio y finalización de la atención.
6. Los repuestos reemplazados deberán ser entregados al SENA, excepto aquellos que requieran una disposición especial por su condición de residuos peligrosos o contaminantes. En estos casos, el contratista deberá certificar que la disposición se realizó conforme a la normativa ambiental vigente.
7. Reparar a su cargo y sin costo adicional cualquier daño ocasionado en las instalaciones o bienes del inmueble durante la ejecución del contrato.
8. Proveer un listado actualizado del personal autorizado para ingresar a realizar los mantenimientos, asegurando que cuentan con la documentación vigente que acredita el pago de seguridad social y afiliación a riesgos profesionales.
9. Contar y mantener actualizada una Matriz de Peligros y Evaluación de Riesgos, acorde con las actividades y riesgos inherentes a la ejecución del contrato.
10. Presentar certificados vigentes de afiliación a EPS, AFP y ARL de todos los trabajadores asignados al contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El CONTRATISTA está obligado a garantizar el cumplimiento cabal y estricto de las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de proteger la integridad física y mental de los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato. Para ello, deberá cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

1. Garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante el cumplimiento estricto de las normas legales aplicables, incluyendo la provisión adecuada, suficiente y oportuna de Equipos de Protección Personal (EPP) conforme al tipo de actividad y riesgos identificados.
2. Elaborar, implementar y mantener vigente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) específico para la ejecución del objeto contractual, que incluya procedimientos claros para la prevención de accidentes laborales, manejo de riesgos, y atención de emergencias durante la realización de las actividades.
3. Capacitar periódicamente a todo el personal en prácticas seguras de trabajo, uso correcto de los EPP, manejo de riesgos específicos asociados a la operación, y protocolos de emergencia, asegurando que el personal esté debidamente entrenado y sensibilizado.
4. Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales mediante la actualización continua de la Matriz de Peligros y Evaluación de Riesgos, ajustando las medidas preventivas según las condiciones cambiantes de la obra.
5. Reportar de manera inmediata y formal a la entidad contratante cualquier incidente, accidente de trabajo o situación de riesgo que ocurra durante la ejecución del contrato, y adoptar las medidas correctivas necesarias para evitar su repetición.
6. Cumplir con la afiliación y pagos correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y demás obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral del personal asignado al contrato.
7. Facilitar el acceso a las autoridades competentes para la supervisión y control del cumplimiento de las disposiciones de SST durante la ejecución contractual.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

En el marco del contrato para la adecuación, suministro, instalación y mantenimiento de plataformas salva escaleras en el Complejo Central SENA Regional Antioquia, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones ambientales, garantizando el mínimo impacto ambiental y el cumplimiento de la normatividad vigente:

1. Desarrollar e implementar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que asegure la minimización de impactos negativos sobre el entorno natural durante la ejecución del proyecto, contemplando medidas específicas para la gestión adecuada de residuos, control de emisiones y prevención de daños ambientales.
2. Gestionar la correcta disposición final de los residuos generados, garantizando que se realice conforme a las normativas ambientales nacionales y locales vigentes, evitando contaminación del suelo, agua y aire.
3. Adoptar medidas preventivas para minimizar la contaminación acústica, la generación de polvo, vibraciones y otros impactos derivados de las actividades de adecuación e instalación, ajustando las operaciones para no afectar la calidad de vida de la comunidad y el entorno inmediato.
4. Priorizar el uso de materiales sostenibles y de bajo impacto ambiental, asegurando que cumplan con estándares de calidad y durabilidad, siempre que las características técnicas lo permitan.
5. Implementar un sistema eficiente de gestión de residuos sólidos durante todas las fases del contrato, que incluya la separación en origen, almacenamiento temporal adecuado, transporte y disposición final responsable, promoviendo el reciclaje y la reutilización de materiales siempre que sea posible.
6. Fomentar prácticas de economía circular, promoviendo la reutilización y reciclaje de materiales y componentes en la ejecución y mantenimiento de las plataformas salvaescaleras, con el objetivo de reducir la huella ambiental del proyecto.
7. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier eventualidad ambiental que ocurra durante la ejecución del contrato, y adoptar las medidas correctivas necesarias para mitigar sus efectos.
8. Facilitar el acceso a las autoridades ambientales competentes para la supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Supervisión las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las obligaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cuatro (04) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la aprobación de las garantías.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Complejo Central del SENA en la calle 51 # 57 70, en Medellín-Antioquia.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos, parciales según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. //Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La facturación deberá ser presentar electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por la Dirección General del Sena.

Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos allí establecido.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 0202 de 2014, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de DIANA PATRICIA RACHE AMAYA, Profesional del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto como supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…(…)

1. **La Selección abreviada** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse

procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)
Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.

La Circular 3-2025-000005 del 14 de enero de 2025 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, determinó las cuantías para la contratación pública de la vigencia 2025, de conformidad con el presupuesto asignado por el decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y la resolución interna nº 01-00001 de 2025.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización – BSCTUCU.	No aplica rango de cuantía
	Subasta Inversa		
	Bolsa de Productos		
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supere la menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: - Contratación de prestación de servicios de salud. - Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde $142.350.001 hasta $1.423.500.000
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía

Normas que la regulan:

- ✓ La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. } Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”Decreto 1860 de 2022 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”Decreto 1279 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($406.695.400) I**VA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional Antioquia, a través del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Área de infraestructura adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para CONTRATAR LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA NUEVAS PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LAS PLATAFORMAS EXISTENTES EN EL COMPLEJO CENTRAL SENA REGIONAL ANTIOQUIA es de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C/TE ($406.695.400), tal como se evidencia en el documento anexo “Estudio de mercado o Análisis del sector”, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**		$406.695.400
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14925	2025-05-28	101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L.	$406.695.400

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba el Servicio Nacional de Aprendizaje y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva regulado por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y definido en el Pliego de Condiciones.

No se aceptará la presentación de las ofertas parciales, el proponente debe diligenciar todos los ítems de las especificaciones técnicas sin sobrepasar los precios techos establecidos por cada ítem, las cuales servirán como valor de referencia para determinar la oferta de menor valor.

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el

domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Manifestación de Interés

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección a través de la opción establecida en la plataforma del SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Certificado de visita técnica Obligatoria

Con el fin de asegurar que los proponentes cuenten con pleno conocimiento de las condiciones físicas, técnicas y operativas del Complejo Central del SENA Regional Antioquia, en donde se ejecutará la adecuación, suministro, instalación y mantenimiento de plataformas salvaescaleras, se establece como requisito habilitante la realización de una visita técnica obligatoria.

Condiciones:

- La visita deberá ser realizada por un representante del proponente debidamente autorizado, quien deberá identificar los espacios objeto de intervención, incluyendo las plataformas existentes, los accesos, y las condiciones de infraestructura que puedan incidir en la ejecución del contrato.
- El representante deberá firmar el acta de asistencia correspondiente como constancia de su participación.
- La no asistencia a la visita técnica impedirá la habilitación del proponente dentro del proceso de selección.
- El proponente deberá adjuntar el Certificado de Visita Técnica Obligatoria, expedido por la entidad contratante, al momento de presentar su propuesta, como prueba de cumplimiento de este requisito.
- La visita queda programada para el día jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:00 P.M. en la Calle 51 Nº 57-70 Medellín, Sena Minorista, Ingreso primer piso, punto de referencia: Puerta de ingreso al GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO.

5.2.2.2 Certificación del Fabricante

El oferente deberá aportar certificación expedida por el fabricante de los equipos, en la cual se lo autorice de manera expresa para realizar actividades de suministro, instalación, mantenimiento, reparación o intervención técnica sobre los mismos.

5.2.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

Descripción del criterio	**Requisito legal asociado**	**Etapa**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por e Representante Legal y responsable del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019	Precontractual
2. Fotocopia de cédula Certificado Vigente Curso de SG- SST d 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia d seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsab del SG-SST.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019	Precontractual
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Nota: incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019	Precontractual
Personas Independientes: Certificación Firmada por e representante legal donde indique que es persona natura que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en e Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019	Precontractual

Certificación emitida por e oferente y firmada por e representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente. SI APLICA	Resolución 1409 de 2012 -	Precontractual
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas. Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. SI APLICA	Resolución 0491 DE 2020	Contractual
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. SI APLICA	Resolución 0491 DE 2020	Contractual
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación. SI APLICA	Resolución 0491 DE 2020	Contractual
Botiquín de primeros auxilios camilla y extintor con su respectiva señalización.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312	Contractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL de personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal. * Charlas preoperacionales *Gestión de SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312	Contractual
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1	Contractual
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos	Ley 55 de 1993	Contractual

Entregar los productos debidamente tiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.		

Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante comercializador o importador acorde con lo definido en e Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).	Resolución 773 de 2021	Contractual
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante e mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad- Ley 1968 de 2019.	Ley 1968 de 2019	Contractual
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019	Contractual

Nota: En este proceso no se tiene en cuenta el protocolo de bioseguridad ya que no es necesario por el derogatorio al mismo.

5.2.2.4 <u>De gestión ambiental</u>

Criterio	**Requisito Legal Asociado**	**Evidencia**	**Etapa**
Residuos de construcción y demolición (RCD): presentar constancia al SENA, donde especifique la cantidad de residuos y destino de los mismos, relacionando los datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la	Resolución 472 de 2017	Presentar evidencia de cumplimiento del gestor o sitio de disposición y certificado de disposición	Contractual

Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.			
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.		Licencia o resolución del gestor debidamente avalada por la autoridad ambiental	Contractual
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.		Certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL	Contractual
Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: * Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.		Registro de buenas prácticas por parte del apoyo técnico en la supervisión del contrato.	Contractual
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.		Fichas técnicas y hojas de seguridad	Contractual
Para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas, se deberá presentar las	Resolución 180398 del 7 de abril de 2004, por	Certificado de conformidad de la	Contractual

certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica se deberán presentar los certificados de conformidad de producto.	medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas para la República de Colombia.	instalación o de los productos	

5.2.2.5 Experiencia

Serán habilitados los oferentes que demuestren haber ejecutado contratos relacionados al objeto o acreditar experiencia en fabricación, suministro o mantenimiento de equipos destinados al transporte de personas, tales como malacates, ascensores, escaleras eléctricas, bandas transportadoras eléctricas, sillas de transporte u otros equipos de similares características y funcionalidad. Mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos que sumen y/o superen el doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial. Se verificará la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación, los cuales deberá relacionar en el formato Anexo de EXPERIENCIA.

Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Así mismo, el proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha; que los contratos aportados, para acreditar la experiencia se deben encontrar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberán encontrase clasificados en al menos dos (2) de los códigos enunciados. así;

42 19 22 00 Productos para transporte de paciente
42 19 23 00 Elevadores de paciente
42 2115 00 Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
72 10 15 00 Servicio de Apoyo para la construcción
30 19 15 01 Escaleras

Para acreditar el requisito habilitante de experiencia el oferente deberá aportar en su propuesta, alguno de los siguientes documentos de los contratos que pretende hacer valer en el RUP:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Los documentos aportados deberán ser legibles, coherentes, completos, membreteados, firmados, verificables y debidamente diligenciados por la entidad contratante, con las siguientes características mínimas.

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Contratos ejecutados clasificaciones

Para efectos de la verificación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes el oferente deberá indicar en el Formato anexo los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo tres contratos de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (Clase) y su valor expresado en SMMLV.

5.2.3 De carácter financiero

La entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el último año fiscal en el registro de cada proponente.

Debe diligenciar el formato “CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”, el cual debe estar debidamente firmado por el Representante Legal del proponente y el Revisor Fiscal, en caso de los proponentes obligados por disposición legal o estatutaria a tener revisor fiscal. Debe adjuntar al formato los estados financieros auditados de la vigencia que está certificando, con sus respectivas notas.

Los proponentes declaran bajo la gravedad de juramento, comprometiendo su responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Debe aportar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.1.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4.5%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 2.5%

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.
Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
c) El formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Error! Reference source not found.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente proceso y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual es menor a 12 meses, se utilizó la fórmula contenida en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es igual a Presupuesto Oficial estimado – Anticipo, así:

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	$406.695.400
ANTICIPO	$0
TOTAL, CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO	$406.695.400

NOTA. La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1) Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
2) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el Formato para acreditación de la Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado } * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el formato anexo. La información del Formato para acreditar la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20

DESDE	HASTA	PUNTAJE
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato para acreditar Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
b) Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
c) Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
d) Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
e) El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
f) Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos de acuerdo con el pliego de condiciones.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	60
Factor Técnico	28,5

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

El oferente también deberá diligenciar el formato de oferta anexado al pliego de condiciones, diligenciar todos y cada uno de los ítems sin sobrepesar los precios techos establecidos por la Entidad. Y en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la suma de la totalidad de los ítems a ofertar.

5.3.1.1 *Determinación de validación de la propuesta económica*

1. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

2. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, mano de obra y transporte para cada uno de los ítems, incluido el IVA. La oferta debe ser clara y verificable matemáticamente y se debe ajustar a los establecido en el cuadro de precios. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

3. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin realizar modificación alguna del cuadro en Excel en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA del pliego.

4. Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

5. El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas.

6. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando el valor unitario por cada elemento solicitado, el IVA y el valor total del ítem, y deberá totalizar los valores unitarios con el fin de determinar la oferta de menor valor. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.

7. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

8. Valor Artificialmente Bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Evaluador, quienes establecerán si hay justificación.

La Entidad Estatal tendrá como insumos para el análisis la siguiente información:

• Promedio del valor de las ofertas.
• Mediana de las ofertas.
• Desviación estándar de las ofertas.
• Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio del valor de las ofertas.
• Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja, la mediada y el promedio del valor de las ofertas.
• Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y la desviación estándar de las ofertas presentadas.
• Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
• Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación
A su vez, se realizará el seguimiento a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf

9. El oferente no podrá sobrepasar el promedio estipulado para cada ítem en el estudio de mercado (Cuadro de precios), so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Serán criterios para la asignación de puntaje de la propuesta económica. La propuesta económica que resulte de menor valor (60 puntos). Se asignarán los 60 puntos a la oferta que una vez sumados la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica resultare la de menor valor, 50 puntos a la segunda propuesta de menos valor y así sucesivamente en orden descendente hasta llegar a 10 puntos, puntaje que recibirán todas las propuestas después del sexto lugar.

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, contribuciones, transporte y descuentos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem, por lo cual deberá observar el estudio del sector. Se les recuerda que si hay ofertas de régimen simplificado y común las mismas se deben equiparar, es decir se descontara el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado. Debe adjuntar la oferta económica y técnica.

La no presentación de la oferta Económica o la presentación incompleta o sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

5.3.2 Factor Técnico

El Factor Técnico se evaluará conforme a la capacidad del proponente para garantizar la idoneidad, calidad y cumplimiento de los requerimientos técnicos en la ejecución del contrato cuyo objeto es: “Contratar la adecuación, suministro e instalación para nuevas plataformas salvaescaleras y mantenimiento necesario para las plataformas existentes en el Complejo Central SENA Regional Antioquia”.

Este factor tendrá una ponderación de 28,5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

5.3.2.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO – HASTA 15 PUNTOS

Se evaluará el perfil y experiencia del personal técnico propuesto para la ejecución del contrato. Soporte requerido: Hojas de vida, copias de títulos y certificados de experiencia laboral. Se considerará:

- Formación profesional (ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica o afines).
- Experiencia certificada en instalación o mantenimiento de plataformas salvaescaleras o equipos similares.

Distribución del puntaje:

12 PUNTOS	Profesional con título afín al objeto contractual, posgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionadas y experiencia igual o superior a cinco (5) años
6 PUNTOS	Profesional con título afín al objeto contractual y experiencia igual o superior a tres (3) años
3 PUNTOS	Técnico o tecnólogo con experiencia certificada igual o superior a dos (2) años.

Puntaje adicional:

3 PUNTOS	Si se acredita la participación de un segundo profesional o técnico con perfil complementario (seguridad industrial, mantenimiento electromecánico, etc.)

5.3.2.2 PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA – 10 PUNTOS

Se calificará la presentación de una propuesta técnica metodológica, la cual deberá contener:

Diagnóstico inicial del estado de las plataformas existentes.
Metodología para la instalación de nuevas plataformas.
Protocolo de pruebas funcionales.
Cronograma detallado de ejecución.
Estrategias de mitigación de riesgos técnicos y operativos.

10 PUNTOS	Propuesta Presentada
0 PUNTOS	No presentación propuesta

5.3.2.4 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN – 3.5 PUNTOS

Se otorgarán 3.5 puntos si el proponente incluye mejoras técnicas y de calidad que superen los requisitos mínimos exigidos, en los siguientes criterios:

- Uso de materiales con certificación de sostenibilidad o eficiencia energética.
- Incorporación de tecnologías inteligentes (sensorización, conectividad, etc.).
- Diseño inclusivo mejorado que facilite aún más el acceso para personas con movilidad reducida.

Distribución del puntaje:

3.5 PUNTOS	Si presentan mejoras técnicas y de calidad en los 3 aspectos señalados
0 PUNTOS	Si no presenta mejoras técnicas y de calidad en los 3 aspectos.

Soporte requerido: Documentación técnica, fichas de producto, planos o certificados que respalden las mejoras propuestas.

5.3.3 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación

Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.5 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.6 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**	X	**NO**	

Con el fin de asegurar que los proponentes cuenten con pleno conocimiento de las condiciones físicas, técnicas y operativas del Complejo Central del SENA Regional Antioquia, en donde se ejecutará la adecuación, suministro, instalación y mantenimiento de plataformas salvaescaleras, se establece como requisito habilitante la realización de una visita técnica obligatoria.

Condiciones:

- La visita deberá ser realizada por un representante del proponente debidamente autorizado, quien deberá identificar los espacios objeto de intervención, incluyendo las plataformas existentes, los accesos, y las condiciones de infraestructura que puedan incidir en la ejecución del contrato.
- El representante deberá firmar el acta de asistencia correspondiente como constancia de su participación.
- La no asistencia a la visita técnica impedirá la habilitación del proponente dentro del proceso de selección. Por lo cual, la Entidad programará dos fechas para su realización: antes de la presentación de las ofertas y una posterior a la evaluación preliminar, con el objeto de subsanar la misma.
- El proponente deberá adjuntar el Certificado de Visita Técnica Obligatoria, expedido por la entidad contratante, al momento de presentar su propuesta, como prueba de cumplimiento de este requisito.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:

X	**Seriedad de la oferta:** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.*

Asegurado/ beneficiario	*SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto identificado con NIT 899999034*
Amparos	*Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	*3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*
Valor Asegurado	*Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto identificado con NIT 899999034</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

		contrato, y seis meses más.	
	Calidad y Estabilidad de la obra:	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y dos (2) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	Cinco (05%) del valor del Contrato,
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurado y beneficiario.		

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO
Honduras	SI	NO	NO	NO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dado que el valor del proceso ($406.695.400) no supera el umbral exigido por los Acuerdos Comerciales aplicables a la contratación pública, este proceso NO se encuentra cubierto por dichos acuerdos.

9. ANEXOS

1. Análisis del sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Matriz de Riesgos
4. Concepto de Viabilidad Concepto de viabilidad Técnica y Financiera de Adecuaciones y Construcciones del presente proceso.

El presente documento se suscribe el 08 de julio de 2025.

HERNANDO ALONSO POSADA LOPERA
DIRECTOR (E) REGIONAL

Elaboró: Eliana Amparo Zapata Arango – Abogada Contratista
Revisó: Leydy Andrea Hoyos Muñoz – Abogada Contratista
Vo.Bo.: Liliana Pérez Madrid - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.